
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 7/2022, relativo al Servicio Meteorológico de Cataluña, ejercicio 2018

Barcelona, 25 de mayo de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 7/2022, relativo al Servicio Meteorológico de Cataluña (SMC), ejercicio 2018, de acuerdo con su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Josep Viñas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 4 de mayo de 2022.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del SMC del ejercicio 2018 y la comprobación de que, durante el período fiscalizado, la entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa aplicable.

La entidad es heredera del antiguo Servicio Meteorológico de Cataluña, creado por la Mancomunidad el 31 de marzo de 1921. El actual SMC fue creado mediante la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, de meteorología, como una entidad con personalidad jurídica propia y adscrita al departamento competente en materia de medio ambiente –en el ejercicio fiscalizado, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Su actividad principal es la prestación de los servicios públicos de información y asesoramiento en materia meteorológica y climática a la Generalidad, a otros entes públicos y privados y a los ciudadanos en general.

El presupuesto inicial del SMC para el ejercicio 2018 era de 7,15 M€ y alcanzó los 7,26 M€ mediante modificaciones presupuestarias. El resultado presupuestario del ejercicio fue de un déficit de 558.892 €, determinado por la diferencia entre unos derechos reconocidos de 6.948.953 € y unas obligaciones reconocidas de 7.507.845 €.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la opinión de la Sindicatura es que las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del SMC a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

A continuación se resumen las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe:

- A 31 de diciembre de 2018 el Balance del SMC mostraba un fondo de maniobra negativo de 1,84 M€ originado por el hecho de que la entidad prácticamente no disponía de

ingresos propios y dependía casi únicamente de la financiación de la Generalidad, que no era suficiente para hacer frente a los gastos recurrentes como por ejemplo los de personal, alquileres, reparación y conservación. Cabe señalar, no obstante, que en la medida en que la Generalidad vaya haciendo las aportaciones necesarias el SMC no tendrá problemas de continuidad.

- El SMC no tramitó, aprobó ni registró las modificaciones presupuestarias de 618.041 € correspondientes a los gastos por los que tuvo que reconocer obligaciones superiores a las previstas en el presupuesto, contrariamente a lo que dispone la normativa.
- El SMC no disponía del detalle individualizado de los diferentes elementos de inmovilizado del Balance a los que correspondían las subvenciones de capital registradas en el pasivo.
- El resultado del ejercicio mostraba una pérdida de 142.446 €. Durante el ejercicio se registraron ingresos y gastos de carácter no recurrente que determinaron en buena medida el resultado: ingresos por excesos de provisiones de 687.593 € y gastos de personal correspondientes a pagas extraordinarias de ejercicios anteriores de 250.739 €. Sin tener en cuenta estos ingresos y gastos se habría generado una pérdida de 579.300 € determinada principalmente por el hecho de que los ingresos por prestaciones de servicios más las transferencias corrientes de la Generalidad no fueron suficientes para cubrir los gastos de gestión ordinaria.
- Las tarifas por prestación de servicios fueron aprobadas por el Consejo de Administración mientras que la competencia para hacerlo correspondía al consejero del departamento de adscripción. Además, estas tarifas no incluían algunos de los servicios que prestaba el SMC, principalmente el suministro de información sobre la calidad del aire a las compañías eléctricas.
- En cuanto a la contratación, se ha detectado que el contenido del expediente de contratación y la notificación de la adjudicación no se habían adaptado plenamente a las nuevas exigencias de la Ley de contratos del sector público, que entró en vigor en marzo de 2018.

En los expedientes adjudicados por el procedimiento abierto faltaba, principalmente, la justificación del procedimiento, la justificación de la insuficiencia de medios propios en los contratos de servicios y la justificación de la elección de las fórmulas y baremos para valorar los criterios de adjudicación.

- En diez de los veinticinco contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

Además, en seis de estos contratos también se incumplió la prohibición de suscribir contratos menores que individualmente o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipos de contratos.

- El importe de las dos prórrogas fiscalizadas incluía el incremento del IPC, lo que no estaba previsto en los pliegos.
- La extinción de los contratos no se tramitó de acuerdo con lo que estaba establecido: faltaba el acta de recepción en todos los contratos de servicios y en uno de suministros, y en todos los expedientes, la liquidación del contrato.
- El director del SMC aprobó los convenios, mientras que la ley de creación y los estatutos del SMC atribuían esta competencia al Consejo de Administración.
- La tramitación de los expedientes de los convenios no se efectuó de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa. En los cinco expedientes de la muestra faltaba la memoria justificativa, la memoria económica, el informe jurídico, el informe del órgano de control económico y financiero, y el informe del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.
- En los expedientes correspondientes a las subvenciones concedidas de forma directa a la Asociación Catalana de Meteorología, a la Asociación Catalana de Observadores Meteorológicos, a la Fundación Observatorio del Ebro y a la Real Academia de las Ciencias y las Artes de Barcelona no constaban adecuada o suficientemente justificadas las causas que dificultaban la convocatoria pública para su concesión.
- Durante el ejercicio 2018 el SMC se hizo cargo de la nómina de un técnico de la Oficina Catalana del Cambio Climático, adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Este puesto no formaba parte de la plantilla del SMC y, por lo tanto, no constaba dotado presupuestariamente, y las funciones que desempeñaba este técnico no estaban relacionadas directamente con el SMC.

Por último, el informe incluye siete recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos indicados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
